

vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2008, por el presente se procede a rectificar las mismas:

Donde dice:  
Administrativo de Urbanismo y estadística.  
Grupo C, subgrupo C1.  
Personal funcionario.

Debe decir:  
Administrativo.  
Grupo C, subgrupo C1.  
Personal funcionario.

En la base segunda, donde dice:  
«a) Estar en posesión del título de F.P. de 2.º grado, bachiller o equivalente.»

Debe decir:  
«a) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente.»

En la base tercera, donde dice:  
«en el plazo de veinte días naturales.»

Debe decir:  
«en el plazo de veinte días hábiles.»

En la base sexta:

Donde dice:  
«De acuerdo, así mismo, con lo establecido en el art. 77 del citado Real Decreto, se establece la exención en esta fase de las pruebas destinadas a comprobar el conocimiento teórico de determinadas materias de Derecho Administrativo, por haber sido acreditado suficientemente su conocimiento en las pruebas de ingreso a la Subescala Auxiliar. No obstante, en el expediente se hará constar certificado expedido por el Secretario de la Corporación de las pruebas y su contenido superadas por los distintos aspirantes admitidos en el proceso selectivo para acceder a la Subescala de origen.

En consecuencia...»

Se suprime dicho párrafo y donde dice:  
«En consecuencia la oposición consistirá en la realización de tres supuestos prácticos basados en las funciones que constituyen la habitual actividad administrativa desarrollada desde las Unidades de Gestión de las distintas Áreas en que se estructura el Ayuntamiento; actividades vinculadas a los temas que se relacionan como Anexo I.

El contenido y tiempo de realización serán determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos. El grado de dificultad se adecuará a las plazas convocadas.»

Debe decir:  
«La oposición constará de un ejercicio teórico, que consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora treinta preguntas de tipo test sobre el contenido de los temas que acompañan la convocatoria y un supuesto práctico que se deberá resolver en el tiempo máximo de una hora sobre la materia propuesta por el Tribunal en relación con el contenido de la plaza convocada.»

En la misma base, donde dice:  
«Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres supuestos, puntuando sobre 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en

cada supuesto. En consecuencia, superarán la oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 15 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.»

Debe decir:

«Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los dos supuestos, puntuando sobre 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. La nota obtenida habrá de ser de 10 puntos, debiendo obtener 5 puntos como mínimo en cada supuesto. En consecuencia, superarán la oposición los aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 10 puntos, quedando eliminados los restantes.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados.»

El Carpio, 14 de noviembre de 2008.- El Alcalde.

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 6 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de La Zubia, de bases para la selección de una plaza de Inspector de Obras (BOJA núm. 210, de 22.10.2008).*

Advertido error en el anuncio referenciado anteriormente, en el título:

Donde dice: «Bases concurso-oposición de una plaza de Oficial de Carpintería».

Debe decir: «Bases concurso-oposición de una plaza de Inspector/a de Obras».

La Zubia, 12 de noviembre de 2008

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las revocaciones de las ayudas concedidas a las empresas que se citan.*

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía ha dictado las Resoluciones revocatorias de incentivos concedidos al amparo de la Orden de 12 de septiembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2001-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas y sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (BOJA núm. 119, de 13.10.2001), a las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de las anteriores Resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz, sita en la Alameda Apodaca, núm. 20.